



INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
TURISMO

Instituto Costarricense de Turismo
Departamento de Gestión y Asesoría Turística

**REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE
DECLARATORIA TURÍSTICA PARA ACTIVIDAD DE SPA**

I- REQUISITOS LEGALES

1- Solicitud de declaratoria turística. (Formulario adjunto).

II- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN PROYECTO

1- Deberán presentar un cronograma debidamente firmado por ingeniero o arquitecto, incorporado al colegio respectivo, en caso de que se requiera de construcción o remodelación.

2- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad y operación que realiza. Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura y servicios, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.

3- Al iniciar operaciones las empresas y actividades turísticas serán inspeccionadas y calificadas o categorizadas conforme a las herramientas de evaluación contenidas en el anexo único, el cual es parte integral de este reglamento y deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%.

III- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN OPERACIÓN

1- Aportar original y copia; o bien copia certificada por un abogado, del permiso sanitario de funcionamiento y de la patente comercial, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud.

2- Estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades.

3- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad y operación que realiza. Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura y servicios, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.

4- Las empresas y actividades turísticas serán inspeccionadas y calificadas o categorizadas conforme a las herramientas de evaluación contenidas en el anexo único, el cual es parte integral de este reglamento y deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%.

a) Los spas que utilicen agua potable, deberán presentar documento de un laboratorio químico acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), mediante el cual se certifique la potabilidad del agua. Dicho documento deberá presentarse de forma anual, durante todo el período que la empresa cuente con Declaratoria Turística vigente.

b) Los spas que utilicen agua termal o termal talaso, deberán aportar el documento técnico emitido por el Ministerio de Salud, sobre la caracterización del agua. Dicho documento deberá presentarse de forma anual, durante todo el período que el establecimiento cuente con Declaratoria Turística vigente.

c) Los productos utilizados en los tratamientos que realicen los spas, deberán tener registros sanitarios autorizados.

